

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN  
HUÁNUCO



ÁREA DE EJECUCIÓN HUÁNUCO

## Resolución Directoral Regional

N° 004202025-GRH/DRE

Huánuco, 11 FEB 2025

VISTOS:

El documento N° 05512312-2025, expediente N° 03219220-2025, expediente judicial N° 01456-2023-0-1201-JR-LA-02 y demás actuados que se adjuntan en un total de nueve (09) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, doña **ESMERALDA EUGENIA CESPEDES VALVERDE**, exdocente pensionista de la jurisdicción, solicita pago por ejercicios anteriores de junio a octubre de 2024, correspondiente a pago continuo en cumplimiento de la Resolución Directoral Regional N° 02933 de fecha 14 de agosto de 2024;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 02933-2024-GRH/DRE de fecha 14 de agosto de 2024, se resolvió en su numeral 2° **RECONOCER Y APROBAR por mandato judicial**, el monto devengado, correspondiente al periodo comprendido desde el 01 de enero de 1993 hasta el 30 de mayo de 2024, a favor de doña **ESMERALDA EUGENIA CESPEDES VALVERDE, C.M. N° 1022409959**, exdocente pensionista de la jurisdicción, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, equivalente al 10% del haber mensual por contribución al Fondo Nacional de Vivienda – FONAVI, conforme la liquidación efectuada por el Área de Planillas, que asciende a la suma **S/. 7,911.54 – SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE CON 54/100 SOLES**. Motivo: Informe N° 0662-2024-GRH-GRDS-DRE-DGA/PLLAS, de fecha 31 de julio de 2024;

Que, en consecuencia, en el numeral 3° de la precitada Resolución, se resolvió **RECONOCER**, el pago continuo del incremento de su remuneración por contribución al FONAVI, equivalente al 10% de su remuneración mensual que asciende a la suma de **S/. 20.93 – VEINTE CON 93/100 SOLES**, la misma que formará parte de su pensión definitiva de cesantía, a favor de doña **ESMERALDA EUGENIA CESPEDES VALVERDE, C.M. N° 1022409959**. Motivo: Informe N° 662-2024-GRH-GRDS-DRE-DGA/PLLAS, de fecha 31 de julio de 2024.

Que, en atención a lo dispuesto en la Resolución N° 10 de fecha 18 de setiembre de 2024, emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo – Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, tramitada con el expediente judicial N° 01456-2023-0-1201-JR-LA-02, se resolvió en su numeral 1. **REQUERIR** a ANTONIO LEONIDAS PULGAR LUCAS, en calidad de GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, a efectos de que en el término de Ley y teniendo en cuenta las reglas establecidas en el artículo 46° del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 Ley que regula el proceso contencioso administrativo, cumpla con pagar a la parte demandante CESPEDES VALVERDE, ESMERALDA EUGENIA, la suma de siete mil novecientos once con 54/100 (s/. 7, 911.54) por concepto de pago del FONAVI (...); la misma que ha sido reconocida a favor de la parte demandante mediante Resolución Directoral Regional N° 02933-2024-GRH/DRE del 14 de agosto del 2024, bajo apercibimiento de imponérsele multa, en caso de incumplimiento. Debiendo la parte demandante efectuar los trámites administrativos respectivos ante la instancia correspondiente;



Que, de conformidad con el inciso 2) del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú y del Artículo 4° de la Ley Orgánica del poder Judicial, concordante con el Artículo 215° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa, estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;



Que, de los dispositivos legales descritos precedentemente, se consagra la supremacía constitucional del Poder Judicial para establecer la realidad de los hechos por ella juzgados, y en general la inalterabilidad de los contenidos de las decisiones judiciales, frente a las potestades revisoras de la administración. Por esta regla la administración pública y sus autoridades deben sujetarse al contenido de los hechos cuya existencia, alcances y sentido han sido calificados con carácter de firmeza por las autoridades jurisdiccionales, sin poderlos revisar, cuestionar o menos aun someter a prueba, razón por la que es necesario acatar lo dispuesto en la Resolución N° 10 de fecha 18 de setiembre de 2024, emitida por el 2° Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Huánuco;



Que, mediante el Informe N° 0023-2025-GRH-GRDS-DRE-DGA/PLLAS, de fecha 17 de enero de 2024, el Área de Remuneraciones y Pensiones, informa la liquidación por concepto de reconocimiento de los ejercicios anteriores, a partir del mes de junio hasta octubre de 2024, de acuerdo a la siguiente liquidación: S/ 20.93 x 4 meses, asciende a la suma de S/ 83.72; asimismo, comunica que desde el mes de noviembre de 2024, se regularizó el pago de incremento en su remuneración por contribución al FONAVI con la suma de S/. 20.93 soles, en su pensión mensual en el rubro FONAVI-JUD, a partir del mes de noviembre de 2024; en consecuencia, se abone a favor de **ESMERALDA EUGENIA CESPEDES VALVERDE**, el pago por los ejercicios anteriores por el monto de **S/ 83.72 - OCHENTA Y TRES CON 72/100 SOLES**;



Estando a lo informado por el Área de Remuneraciones y Pensiones, y lo dispuesto por la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, y;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0289-2024-GRH/GR;

#### SE RESUELVE:

**1° DAR CUMPLIMIENTO**, a la Resolución N° 10 de fecha 18 de setiembre de 2024, emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo – Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, tramitada con el expediente judicial N° 01456-2023-0-1201-JR-LA-02, que resolvió en su numeral 1. REQUERIR a ANTONIO LEONIDAS PULGAR LUCAS, en calidad de GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, (...), cumpla con pagar a la parte demandante CESPEDES VALVERDE, ESMERALDA EUGENIA, la suma de siete mil novecientos once con 54/100 (S/ 7, 911.54) por concepto de pago del FONAVI (...); la misma que ha sido reconocida a favor de la parte demandante mediante Resolución Directoral Regional N° 02933-2024-GRH/DRE del 14 de agosto del 2024, (...);

00420

**2° RECONOCER Y APROBAR por mandato judicial**, el monto devengado, correspondiente al periodo comprendido desde el mes de junio de 2024 hasta el mes de octubre de 2024, a favor de doña **ESMERALDA EUGENIA CESPEDES VALVERDE, C.M. N° 1022409959**, exdocente pensionista de la jurisdicción, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, equivalente al 10% del haber mensual por contribución al Fondo Nacional de Vivienda – FONAVI, conforme a la liquidación efectuada por el Área de Planillas, que asciende a la suma de **S/ 83.72 - OCHENTA Y TRES CON 72/100 SOLES**. Motivo: Informe N° 0023-2025-GRH-GRDS-DRE-DGA/PLLAS, de fecha 17 de enero de 2025.

**3° DISPONER**, que el Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Gestión Administrativa, efectúe las acciones de su competencia, para que se abone la deuda contemplada en el numerales 2° de la presente Resolución, a doña **ESMERALDA EUGENIA CESPEDES VALVERDE**, previa aprobación del presupuesto por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Programación de Compromiso Anual (PCA).

**4° DISPONER**, que el Área de Archivos del Órgano de Dirección de la Dirección Regional de Educación, bajo responsabilidad funcional, cumpla con remitir un ejemplar de la presente Resolución al Juez de la causa, es decir al 2° Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

**5° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, al Órgano de Control Institucional, al Área de Escalafón, al Área de Remuneraciones y Pensiones, a la interesada y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

**AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 32185 que aprueba el presupuesto anual vigente del sector público para el año fiscal 2025. Pliego: 448 (Gobierno Regional Huánuco).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



*William Inga Villavicencio*

**Mg. WILLAM ELEAZAR INGA VILLAVICENCIO**  
**DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN**  
**HUÁNUCO**

WEIV/DREH  
 JCAA/DOGA.  
 YHR/R.APER(e)  
 FWRR/EA.II  
 05-02-2025